

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y LA PRESIDENCIA DE CONSEJO
DE MINISTROS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a quien en adelante se le denominará **EL MEF**, con R.U.C. N°20131370645, con domicilio legal en el Jirón Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Directora General de la Oficina General de Administración, la señora **Rossana Rivera Iberico**, identificada con DNI N° 08270741, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Ministerial N° 130-2017-EF/43, con facultades otorgadas en el literal p) del artículo 58° del literal p) del artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF; y de la otra parte, la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS** a quien en adelante se le denominará **LA PCM**, con domicilio legal en Jirón Carabaya Cdra. 1 N° 10 - Lima, Provincia y Departamento de Lima, con R.U.C. N° 20168999926, debidamente representada por la Directora de la Oficina General de Administración, señora **Bárbara Lem Conde**, identificada con DNI N° 10150052, designada mediante Resolución Ministerial N° 004-2017-PCM y con delegación de facultades otorgadas por Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM; toda referencia en relación a los intervinientes en la suscripción del Convenio, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -BASE LEGAL

- a) Decreto Legislativo N° 183, modificado por Decreto Legislativo N°325, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Decreto Supremo N° 221-2016-EF y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- e) Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- f) Decreto Supremo N°006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

EL MEF, en concordancia con su Ley Orgánica, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar asuntos relativos a la política fiscal, financiamiento, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

EL MEF cuenta con Centros de Servicios de Atención al Usuario, en adelante **CONECTAMEF**, creados mediante Resolución Ministerial N° 639-2011-EF/10 y modificada por la Resolución Ministerial N°156-2017-EF/45, como centros



integrales de acompañamiento técnico en las Regiones, que brindan atención personalizada, directa y de fácil acceso de los servicios de competencia exclusiva de EL MEF, a través de una comunicación efectiva, capacitación permanente y asistencia técnica a las entidades públicas, privadas y público usuarios de cada localidad; siendo uno de estos el Centro de Servicios de Atención al Usuario de Lambayeque, en adelante CONECTAMEF Lambayeque.

LA PCM, es el ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales de carácter sectorial y multisectorial del Poder Ejecutivo y de la coordinación de las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionalmente autónomos, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, y la sociedad civil. LA PCM es competente a nivel nacional en las materias de modernización de la gestión del Estado, desarrollo territorial, descentralización, demarcación territorial, diálogo y concertación social y gobierno digital.

Mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM-, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, se establece que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, es un órgano dependiente del Viceministerio de Gobernanza Territorial de LA PCM, con autoridad técnico normativa a nivel nacional; responsable de las materias de prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales. Asimismo, corresponde a la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, del Viceministerio de Gobernanza Territorial de LA PCM, coordinar con todas las entidades el Poder Ejecutivo y de los gobiernos regionales y locales, la debida atención de los procesos de diálogo, mediación y negociación, entre otros mecanismos para la solución de controversias y conflictos sociales.



CLÁUSULA TERCERA - FINALIDAD U OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración, que en adelante se denominará **Convenio**, tiene por objeto establecer sinergias entre EL MEF y LA PCM, de conformidad con las competencias de ambas partes, para la asignación y uso temporal por parte de EL MEF a LA PCM, de un espacio físico y mobiliario necesario en las instalaciones del CONECTAMEF Lambayeque, para las acciones coordinadas y conjuntas, con la finalidad de desarrollar actividades funcionales y operativas de desconcentración funcional de LA PCM, en materia relacionada a las competencias del Viceministerio de Gobernanza Territorial.



CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 En mérito al presente Convenio, LA PCM se compromete a:

- 4.1.1 Orientar, capacitar y brindar asistencia técnica al personal del CONECTAMEF Lambayeque, en materia relacionada a las competencias del Viceministerio de Gobernanza Territorial.
- 4.1.2 Participar en las Visitas a las Entidades Públicas y realizar reuniones de trabajo con sus Máximas Autoridades programadas por el CONECTAMEF Lambayeque.
- 4.1.3 Diseñar y dar asistencia en la elaboración, implementación y ejecución de Planes de Acción ante conflictos sociales, que generen situaciones de riesgo en la región.



4.1.4 Utilizar el espacio físico asignado por **EL MEF** en el local del **CONECTAMEF Lambayeque**, para el desarrollo de sus actividades funcionales y operativas de desconcentración funcional de **LA PCM**.

4.1.5 Utilizar los equipos y muebles asignados por **EL MEF**, dándoles buen uso y conservándolos en condiciones adecuadas.

4.1.6 Cumplir con todas las exigencias de seguridad del **CONECTAMEF Lambayeque**.

4.1.7 Eximir de responsabilidad a **EL MEF** de toda eventualidad frente a terceros por actos y/o actividades que desarrolle **LA PCM** en el espacio cedido en el **CONECTAMEF Lambayeque**.

4.1.8 Abonar a **EL MEF** el costo de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, aseo y limpieza, por lo que **LA PCM** cancelará a **EL MEF**, el importe de acuerdo al consumo mensual, cuyo monto están en relación al área a ser asignada a **LA PCM**, del área total con el que cuenta el **CONECTAMEF Lambayeque** y que se precisa en el Anexo N° 01. Corresponde a **LA PCM** abonar el monto respectivo, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, luego de notificado el monto a pagar, según liquidación de gastos, basada en el porcentaje señalado en el Anexo N° 01.

4.1.9 Implementar su propio servicio de transmisión de datos, servicio telefónico e internet para el desarrollo de sus funciones en el **CONECTAMEF Lambayeque**, de los cuales asumirán los pagos correspondientes.

4.2 En mérito al presente Convenio, **EL MEF** se compromete a:

4.2.1 Comunicar al personal asignado de **LA PCM** respecto de la programación de actividades y servicios que brinda el **CONECTAMEF Lambayeque**.

4.2.2 Proporcionar al personal de **LA PCM** el espacio físico y el mobiliario, necesario para el desarrollo de sus funciones.

4.2.3 Permitir el acceso y salida del personal de **LA PCM** a las instalaciones del **CONECTAMEF Lambayeque** para el desempeño de sus funciones, así como a la sala de reuniones acondicionada para tal fin; dentro de los horarios laborales establecidos por **EL MEF**.

4.2.4 Proporcionar a **LA PCM** la cuenta bancaria para el depósito del monto por los servicios recibidos, así como remitir la liquidación de gastos de forma mensual.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un periodo de duración de dos (02) años desde la fecha de suscripción del mismo. El cual puede ser renovado sucesivamente por



un periodo igual o menor a dos (02) años; salvo situaciones excepcionales, en que, dada la naturaleza del **Convenio** a suscribir, se pueda prever con antelación.

El vencimiento del plazo del **Convenio** no afectará la culminación de los compromisos pendientes, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente **Convenio** podrá resolverse, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del **Convenio** no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d. Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente **Convenio**. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el **Convenio**, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA SETIMA. - DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

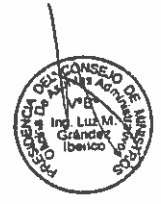
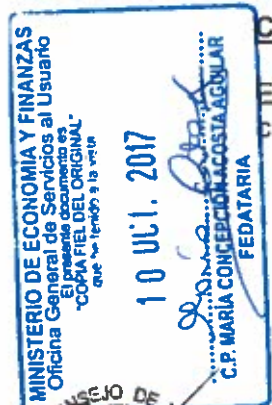
El presente **Convenio** no generará lucro por parte de las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que les corresponderían para la ejecución del mismo.

En el caso de **EL MEF**, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Unidad Ejecutora, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o materia producida o generada por **EL MEF** bajo las estipulaciones del **Convenio**, serán de exclusividad del Ministerio.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **Convenio**, tendrán carácter



confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el **Convenio**.

CLÁUSULA NOVENA. – REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente **Convenio**, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a los siguientes servidores:

Por parte de EL MEF

Cargo: Director de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF
Teléfono: 3115930 Anexo 4220 Cel. 983260516
Dirección: Jr. Lampa 594 – Lima – 2do Piso Casa Grace

Por parte de LA PCM

Cargo: Jefe de la Oficina de Asuntos Administrativos de LA PCM.
Teléfono: 2197000 Anexo 1269 Cel. 945245287
Dirección: Calle Schell 310, Miraflores - Edificio Schell, Piso 9



CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al **Convenio**, como resultados de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente **Convenio** y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que el presente **Convenio**, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86 y sub numeral 86.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación.



CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente **Convenio**, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente **Convenio**, las partes se someterán a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. – DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente **Convenio**, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.





Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes firman en dos (02) ejemplares a los...⁰⁶ días del mes de ~~Octubre~~ del año 2017.



<p>LA POM</p> 	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Oficina General de Servicios al Usuario El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" que he tenido a la vista</p> <p>10 OCT. 2017</p>  <p>CONCEPCIÓN ACOSTA AGUILAR FEDATARIA</p>	<p>EL MEF</p> 
<p>BÁRBARA LEM CONDE Directora de la Oficina General de Administración Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<p>ROSSANA RIVERA IBERICO Directora General de la Oficina General de Administración Ministerio de Economía y Finanzas</p>	

ANEXO N° 01

1. ÁREA ASIGNADA A LA PCM EN LA OFICINA CONECTAMEF LAMBAYEQUE

El área asignada a LA PCM para su uso según las condiciones del presente CONVENIO es la siguiente:

EN CONECTAMEF Lambayeque: 10m²

Asimismo, forman parte del presente ANEXO los planos de distribución de CONECTAMEF Lambayeque

2. PORCENTAJE DE ÁREA A SER UTILIZADA POR LA PCM

El porcentaje de área a ser utilizado por LA PCM se determina para el cálculo del monto mensual a pagar por los servicios de seguridad y vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, aseo y limpieza; igualmente por la utilización de los espacios físicos de CONECTAMEF Lambayeque:

	OFICINA	AREA TOTAL DEL LOCAL (*)	ÁREA A UTILIZAR POR LA PCM	% DE ÁREA LA PCM
1	CONECTAMEF Lambayeque	295.0	10.0	3.39

(*) La dirección del local CONECTAMEF Lambayeque es Av. Víctor Raúl cdra. 06, esquina con la calle Pavayacu (Urb. Federico Villareal - Chiclayo) - Chiclayo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Oficina General de Servicios al Usuario
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista
10 UCI. 2017
[Signature]
C.P. MARÍA CONCEPCIÓN ACOSTA AGUILAR
FEDATARIA

PÁGINA EN BLANCO